



## Reglamento Interno de Trabajo



# REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

PROPIEDADES AGRO INDUSTRIALES  
SURCO ACTIVO S.A.

## DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE GUAYAQUIL

### Resolución Aprobación de Reglamento Interno N° MRL-DRTSP5-2013-0653-R2-DA

GUAYAQUIL, 27 DE NOVIEMBRE DE 2013

#### CONSIDERANDO:

**QUE**, en la Reforma Integral del ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS, publicado en el Registro Oficial N° 159, del 24 de junio del 2011, considera las atribuciones y responsabilidades de las Direcciones Regionales del Trabajo y Servicio Público:

“cc) Aprobar reglamentos Interno de Trabajo; y, gg) Resolver sobre la aprobación de reglamentos internos de trabajo y horarios de trabajo de empresas legalmente constituidas y de personas naturales”.

**QUE**, el Proyecto de Reglamento Interno de Trabajo, de PROPIEDADES AGRO INDUSTRIALES SURCO ACTIVO S.A. con domicilio en el Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, fue presentado para su aprobación por el Representante Legal.

En ejercicio de las Atribuciones que le confiere el Art. 64 del Código de Trabajo esta Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Guayaquil:

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo, de PROPIEDADES AGRO INDUSTRIALES SURCO ACTIVO S.A., con domicilio en el Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas.

**Art. 2.-** Quedan incorporadas al Reglamento Interno de Trabajo, de PROPIEDADES AGRO INDUSTRIALES SURCO ACTIVO S.A. las disposiciones del Código de Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como los convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

**Art. 3.-** Todo lo que se contraponga a la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

**Art. 4.-** La presente Resolución y el Reglamento Interno de Trabajo, de PROPIEDADES AGRO INDUSTRIALES SURCO ACTIVO S.A. deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles de trabajo.

**Art. 5.-** Se deja constancia que la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Guayaquil deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto a la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa a la aprobación del presente registro.

**Art. 6.-** Regístrese en la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Guayaquil.

**COMUNÍQUESE;**



ANA DOLORES MARTINEZ ZAMBRANO

**DIRECTORA DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE GUAYAQUIL (E)**



# Reglamento Interno de Trabajo



## INDICE

### CONTENIDO

<b><u>CAPITULO PRIMERO:</u></b> <b>OBJETO, ALCANCE, RESPONSABILIDAD, VALORES CORPORATIVOS Y TRABAJADOR</b>	<b>1</b>
<b><u>CAPITULO SEGUNDO:</u></b> <b>DEL AMBITO DE APLICACIÓN</b>	<b>2</b>
<b><u>CAPITULO TERCERO:</u></b> <b>ADMISIÓN DE TRABAJADORES</b>	<b>2</b>
<b><u>CAPITULO CUARTO:</u></b> <b>CONTRATOS</b>	<b>3</b>
<b><u>CAPITULO QUINTO:</u></b> <b>TRABAJADORES EN MISION Y DE EMPRESAS CONTRATISTAS</b>	<b>4</b>
<b><u>CAPITULO SEXTO:</u></b> <b>JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO</b>	<b>5</b>
<b><u>CAPITULO SÉPTIMO:</u></b> <b>DE LA ASISTENCIA AL TRABAJO</b>	<b>7</b>
<b><u>CAPITULO OCTAVO:</u></b> <b>LICENCIAS Y PERMISOS</b>	<b>7</b>
<b><u>CAPITULO NOVENO:</u></b> <b>DIA DE DESCANSO OBLIGATORIO Y VACACIONES</b>	<b>9</b>
<b><u>CAPITULO DECIMO:</u></b> <b>DE LAS REMUNERACIONES Y DESCUENTOS</b>	<b>10</b>
<b><u>CAPITULO DECIMO PRIMERO:</u></b> <b>DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES</b>	<b>11</b>
<b><u>CAPITULO DECIMO SEGUNDO:</u></b> <b>DE LOS DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES</b>	<b>13</b>
<b><u>CAPITULO DECIMO TERCERO:</u></b> <b>DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS EMPLEADORES</b>	<b>16</b>
<b><u>CAPITULO DECIMO CUARTO:</u></b> <b>DE LAS SANCIONES</b>	<b>16</b>
<b><u>CAPITULO DECIMO CUARTO:</u></b> <b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>17</b>



# Reglamento Interno de Trabajo



## PROPIEDADES AGRO INDUSTRIALES SURCO ACTIVO S.A.

### CONSIDERANDO:

**PROPIEDADES AGRO INDUSTRIALES SURCO ACTIVO S.A.**, es una empresa que se dedica a la producción del cultivo de Caña de Azúcar con altos estándares de calidad, cuyas operaciones se desarrollan en la Provincia del Guayas, cantón Guayaquil, parroquia El Morro;

**Que**, la empresa está orientada a desarrollar una agricultura de precisión en todo el proceso productivo, aplicando para tal fin tecnología moderna y un recurso humano competente, factores que permiten obtener un producto de calidad, con altos índices de productividad;

**Que**, Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A., es una empresa comprometida con sus colaboradores por ser el pilar fundamental para el cumplimiento de sus objetivos y metas;

**Que**, el Código de Trabajo en su artículo 64, Reglamento Interno, establece que: *“Las fábricas y todos los establecimientos de trabajo colectivo elevarán a la Dirección Regional del Trabajo en sus respectivas jurisdicciones, copia legalizada del horario y del reglamento interno para su aprobación...”*

### RESUELVE:

Expedir el siguiente: **“REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE PROPIEDADES AGRO INDUSTRIALES SURCO ACTIVO S.A.”**

## CAPÍTULO I

### OBJETO, ALCANCE, RESPONSABILIDAD, VALORES CORPORATIVOS Y TRABAJADOR

**Art. 1.- OBJETO.-** El presente Reglamento tiene como fin regular debidamente las relaciones laborales con sus trabajadores.

**Art 2.- ALCANCE.-** Las disposiciones de este Reglamento se consideran incorporadas en los contratos escritos, celebrados o que se celebren con los trabajadores, quedando tanto **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.** como sus trabajadores sujetos a las disposiciones del presente Reglamento y más leyes aplicables.

**Art 3. - RESPONSABILIDAD.-** **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.** tiene completa libertad para reducir o aumentar el personal a su servicio y para señalar las funciones correspondientes, dando en todo caso, cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

**Art. 4.- VALORES CORPORATIVOS.-** Las relaciones de trabajo entre **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.** y sus trabajadores se sustentan en los siguientes valores corporativos: Honradez, Responsabilidad, Creatividad e Innovación, Superación, Humildad y Austeridad.

**Art. 5.- TRABAJADOR.-** En lo sucesivo del presente Reglamento, la expresión “trabajadores” se utiliza para designar a todas las personas que presten sus servicios en **Propiedades Agro**



# Reglamento Interno de Trabajo



Pág. 2 de 18

**Industriales Surco Activo S.A.**, entendiéndose como tal a todo el personal de empleados y obreros.

## CAPÍTULO II DEL AMBITO DE APLICACIÓN

**Art. 6.- ÁMBITO.-** El presente Reglamento regula las relaciones, deberes y obligaciones laborales existentes entre **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.** y todos sus trabajadores,

**Art. 7.- DIFUSIÓN.-** El presente Reglamento Interno se colocará en un sitio visible, dentro de las dependencias de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.**, con la finalidad de que ningún trabajador u otra persona, pueda alegar falta de conocimiento del mismo. Como consecuencia de lo expuesto, todo trabajador de la empresa queda sujeto al cumplimiento de las disposiciones prescritas en este Reglamento, no siendo su desconocimiento causa eximente de responsabilidad para ninguno de los trabajadores.

## CAPÍTULO III ADMISIÓN DE TRABAJADORES

**Art 8.- CONDICIONES.-** Quien aspire a ingresar a laborar en **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.**, deberá someterse al Procedimiento de Reclutamiento, Selección e Inducción de Personal vigente y de resultar seleccionado, deberá cumplir lo siguiente:

- a. Ser mayor de edad y encontrarse en goce de los derechos de la ciudadanía.
- b. Presentar Hoja de Vida donde figure los nombres y apellidos completos, edad, estado civil, profesión u ocupación, teléfonos, nacionalidad y dirección domiciliaria.
- c. Presentar dos (2) fotocopias de:
  - Cédula de ciudadanía, de extranjería o tarjeta de identidad según el caso;
  - Papeleta de Votación actualizada;
  - Libreta Militar (opcional de acuerdo al cargo que aplique);
  - Extranjeros: Pasaporte con vigencia mínimo de 5 años, tramitar Visa de Trabajo y Carnet Ocupacional extendido por el Ministerio de Relaciones Laborales;
- d. Presentar cuatro (4) fotos tamaño carnet a color.
- e. Presentar originales de partidas de nacimientos de los hijos menores 18 años, partida de matrimonio o declaración juramentada de unión libre o de hecho.
- f. Presentar originales de:
  - Título de Bachiller y/o Acta de Grado que acredite estudios secundarios;
  - Certificados o constancias de maestrías, especializaciones, post grado, cursos, etc. realizados;
  - Certificados de Trabajo de los tres (3) últimos empleadores con quienes haya trabajado, en donde conste: tiempo de servicio y cargo desempeñado. En caso de no haber trabajado nunca, presentar referencia escrita otorgada al menos por dos personas de reconocida honorabilidad;
  - Carnet del CONADIS en caso de poseer discapacidad.
- g. En caso de tener a su cuidado familiares de hasta cuarto de grado de consanguinidad y segundo de afinidad con discapacidad severa, deberán presentar Declaración Juramentada sustentando la carga con el respectivo carnet del CONADIS del familiar discapacitado, de acuerdo al Art. 48 de la Ley Orgánica de Discapacitados.



## Reglamento Interno de Trabajo

Pág. 3 de 18



<b>Primer grado de consanguinidad</b>
Padres, hijos
<b>Segundo grado de consanguinidad</b>
Abuelos, hermanos, nietos
<b>Tercer grado de consanguinidad</b>
Tíos, sobrinos
<b>Cuarto grado de consanguinidad</b>
Primos

<b>Primer grado de afinidad</b>
Padres del cónyuge
Hijos del cónyuge
<b>Segundo grado de afinidad</b>
Abuelos del cónyuge
Hermanos del cónyuge

El o la aspirante deberán reunir los requisitos adicionales, legales o administrativos que la empresa solicite, los que se requerirán de acuerdo al cargo que aspire desempeñar.

**Art. 9.-** Toda la documentación generada en los trámites relacionados con un trabajador: ascensos, estímulos, capacitación, evaluación del desempeño, cambios o traslados administrativos, vacaciones, permisos, licencias, sanciones, así como los documentos probatorios de su formación académica, identificación, estado civil, cargas familiares, experiencia y similares, deberán incluirse en el expediente individual del respectivo trabajador, además se mantiene la documentación en medio físico y electrónico.

**Art. 10.-** Los aspirantes se someterán a las evaluaciones psicotécnicas, de conocimientos y destrezas que determinen **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.**, y entregarán la documentación probatoria que en cada caso se exija.

**Art. 11.-** Sobre el resultado de las pruebas psico-técnicas **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.** guardará confidencialidad de la información.

**Art. 12.-** Si, luego de haber adquirido la calidad de trabajador se descubriere falsedad o alteración en la información personal o documento presentado, el que incurriere en tal evento será separado inmediatamente de la compañía, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral segundo del Art. 310 del Código de Trabajo.

### CAPITULO IV CONTRATO

**Art. 13.-** Ninguna persona será considerada trabajador de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.** mientras no hubiere suscrito el respectivo contrato de trabajo y el mismo se encuentre registrado ante la autoridad señalada en la ley. Quienes violaren esta disposición, serán responsables de los pagos que se debieren o que se hicieren a personas con las cuales no se hubiere celebrado previamente el contrato escrito correspondiente.

**Art. 14.-** Por mandato de la ley y de acuerdo a las necesidades de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.** se podrá celebrar contratos: Individuales, tiempo fijos, indefinidos, de temporadas, eventuales y ocasionales, o de cualquier otro tipo de los mencionados en el Código de Trabajo vigente.

**Art. 15.-** **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.** y sus Trabajadores podrán suscribir un Contrato de Trabajo con inclusión de un periodo de prueba que no excederá de (90) días, durante el cual las partes podrán libremente dar por terminado el Contrato sin que se deba indemnización alguna., tal como lo establece el Art. 15 del Código de Trabajo. Si hasta el día del vencimiento del plazo pactado **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.**, o el



## Reglamento Interno de Trabajo

Pág. 4 de 18



Trabajador no hubiese expresado su voluntad de dar por terminado el contrato, cuya duración no podrá exceder de dos años no renovables, su terminación deberá notificarse cuando menos con treinta días de anticipación, y de no hacerlo así, se convertirá en contrato por tiempo indefinido.

**Art. 16.- Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.** a través del Departamento de Recursos Humanos llevará un registro individual completo de todos los trabajadores que laboran para Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A., de acuerdo a lo dispuestos en el numeral séptimo del Art. 42 del Código de Trabajo Vigente, el mismo que será actualizado de forma periódica.

**Art. 17.-** Todo Trabajador que ingresa a laborar a **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.** recibe la inducción de las labores a realizar y los temas de Seguridad y Salud Ocupacional. Adicionalmente el Trabajador que ingresa recibe el Reglamento Interno de Trabajo y el de Seguridad y Salud Ocupacional.

**Art. 18.-** Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A., sin perjuicio de lo consignado en el presente reglamento interno, establecerá en los contratos de trabajo que considere apropiado, las condiciones particulares que estime conveniente, así, como también, las sanciones particulares descritas en el presente reglamento, que por los incumplimientos registrados por los trabajadores pudiere aplicarse legalmente, para la mejor marcha de las labores de la empresa.

**Art. 19.- Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.** deja expresa constancia que en los meses donde haya baja de producción o en situaciones en las que la empresa escatime necesario (condiciones climáticas, siniestros naturales, etc.), la empresa tiene derecho a trasladar libremente a sus trabajadores de un departamento, unidad o actividad a otra, siempre que no haya cambio o disminución de la remuneración básica, así, también se podrá prescindir de las horas extras o separar al trabajador de la empresa.

**Art. 20.-** Todo trabajador contratado está sujeto al Reglamento Interno de Trabajo, al Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, a los procedimientos establecidos por la empresa y a las estipulaciones contractuales acordadas con **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A**

Ningún trabajador podrá considerarse despedido, sino cuando hubiere sido notificado directamente y por escrito por la Gerencia General.

### CAPITULO V

#### TRABAJADORES EN MISION Y DE EMPRESAS CONTRATISTAS

**Art. 21.-** No tienen el carácter de trabajadores de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A** los enviados en misión por Empresas de Servicios Temporales. En estos casos las Empresas de Servicios Temporales son las únicas y verdaderas empleadoras sin que pueda extenderse responsabilidad solidaria a **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A** la cual, sin embargo se entiende autorizada por el respectivo empleador para ejercer el poder subordinante en los sitios de trabajo.

**Art. 22.-** No son trabajadores de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A**, ni representantes de la misma, ni intermediarias de ella sino verdaderos empleadores de sus



## Reglamento Interno de Trabajo

Pág. 5 de 18



trabajadores, los contratistas independientes con quienes **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A** contrate la ejecución de una o varias obras o labores, o la prestación de servicios por un precio determinado o determinable, asumiendo el contratista todos los riesgos para realizarlas con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva. Tampoco lo son, los subcontratistas de aquellos, ni aún en el caso de que **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A** hubiere mostrado su aprobación al contratista para subcontratar la totalidad o parte de la obra o labor con una o más empresas.

**Art. 23.-** No obstante no ser trabajadores de Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A, los trabajadores de las Empresas Contratistas y de las Empresas de Servicios Temporales que presten servicios a Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A, deberán acatar y cumplir todas las normas establecidas en el presente Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional de la Empresa. Para el efecto dichas empresas están obligadas a pactar las cláusulas respectivas en los contratos individuales de trabajo de este personal.

### **CAPITULO VI** **JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO**

**Art. 24.-** La jornada laboral para los trabajadores es de ocho horas (8), pudiendo ser adecuada a las necesidades de la empresa, en conformidad con la Ley, es así, que los trabajadores cumplirán los horarios y turnos de trabajo si es el caso, que de acuerdo a la naturaleza de su trabajo ha establecido Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A de conformidad al Código de Trabajo.

**Art. 25.-** La jornada de trabajo es de labor efectiva, principiará en el momento señalado para iniciar las labores y terminará a la hora señalada, por Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A, para tal efecto, de acuerdo con las modalidades y sitios de trabajo. No se incluye en la jornada de trabajo el tiempo empleado en llegar al puesto de trabajo en el cual desarrollará sus actividades.

**Art. 26.-** Se denomina turno al grupo de trabajadores que debe realizar una labor de acuerdo al plan de trabajo dentro de un lapso determinado. La conformación de los turnos será hecha por el Departamento de Recursos Humanos que será puesto en conocimiento del grupo de trabajadores con la debida anticipación.

**Art. 27.-** Los trabajadores están obligados a cumplir obligatoria y puntualmente los horarios indicados. Aquellos trabajadores que laboran por turnos no podrán retirarse de su trabajo o suspenderlo, sin haberlo entregado al trabajador del turno siguiente.

**Art. 28.-** En caso de modificaciones de los horarios de trabajo, se harán de acuerdo a las necesidades de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A** y debidamente aprobado por la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Guayaquil.

**Art. 29.- Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.** prohíbe laborar en horas suplementarias y/o extraordinarias sin estar previamente autorizado por los Jefes con competencia y facultad para ello.

**Art. 30.-** La jornada de trabajo será de ochos (8) horas, pudiendo ser adecuado a la necesidad de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.** en conformidad con la Ley, es así que





## Reglamento Interno de Trabajo

Pág. 6 de 18



todo los trabajadores cumplirán los horarios y turnos de trabajo rotativos los mismos que serán autorizados por el Director Regional de Trabajo, que de acuerdo a la naturaleza de sus actividades a establecido **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.** de conformidad al Código de Trabajo en vigencia.

**Art. 31.-** Los trabajadores están obligados a cumplir obligatoria y puntualmente los horarios rotativos a ellos asignados.

**Art. 32.-** De acuerdo al Art. 63 del Código de Trabajo, los turnos y horarios serán exhibidos en un lugar visible para los trabajadores.

**Art. 33.-** No se consideran comprendidos dentro de las horas de trabajo los descansos concedidos durante la jornada de trabajo, ni el tiempo otorgado al trabajador para la alimentación.

**Art. 34.-** El trabajador que labore por turnos continuará trabajando y no podrá abandonar su trabajo mientras no llegue el que haya de reemplazarlo en el turno respectivo, y dará aviso al jefe de inmediato si aquel no se presentare. Se considera falta grave que el trabajador abandone su puesto de trabajo sin que haya llegado el trabajador que lo ha de reemplazar en cuyo caso se reconocerá las remuneraciones extraordinarias.

**Art. 35.-** Todo trabajador saliente de turno deberá poner al corriente a su compañero entrante cualquier anomalía o irregularidad que hubiere observado en el área o sección en la cual labora. Aquel trabajador que no cumpla con esta obligación será amonestado por escrito.

**Art. 36.-** Todos los trabajadores están obligados a someterse a los sistemas de registro que establezca **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A** para el control de la puntualidad y asistencia al trabajo, tanto en la hora de entrada como en la de salida.

**Art. 37.-** La omisión en el registro de asistencia hará presumir la ausencia del trabajador en la fracción que corresponda a la jornada cuya entrada o salida no se hubieren registrado, toda vez que dicho registro de asistencia es la única prueba respecto de la presencia del trabajador en su sitio de labor.

**Art. 38.-** Ninguna persona deberá registrar la entrada o salida de otro trabajador, pues ésta es una actividad personal e indelegable, por lo cual la violación de esta norma constituye falta grave sancionada por este Reglamento y por el Código del Trabajo. Si por cualquier motivo, el trabajador no hubiere registrado su ingreso en la hora establecida en el reloj digital, deberá justificar en un plazo máximo de 48 horas su situación ante su respectivo jefe y posteriormente reportar al Departamento de Recursos Humanos.

**Art. 39.-** Cuando exista fuerza mayor o caso fortuito, o amenace ocurrir u ocurra algún accidente, o haya riesgo de pérdida de materias primas o productos, o se presenten labores o actividades que a juicio de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A** no puedan interrumpirse por la índole de las necesidades que satisfacen, o por el perjuicio que la suspensión causaría, o cuando Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A requiera trabajos de urgencia que deban ejecutarse en el campo, los módulos, turnos, parcelas, las máquinas, en instalaciones o en su dotación, o cuando sea indispensable la movilización de maquinarias o elementos, será obligatorio para los trabajadores de **Propiedades Agro**



## Reglamento Interno de Trabajo



**Industriales Surco Activo S.A** desempeñar los trabajos que en tales casos se requieran, aún fuera de las horas o días hábiles de labor.

### CAPITULO VII DE LA ASISTENCIA AL TRABAJO

**Art. 40.-** Es obligación del trabajador registrar previamente su asistencia e iniciar con puntualidad sus labores de acuerdo al Horario y Puesto de trabajo establecido.

**Art. 41.-** Si el trabajador no pudiere asistir al trabajo, dentro de las 24 horas antes de su ingreso al turno, dará aviso a su jefe inmediato, haciendo constar las razones de su inasistencia que solo podrá ser justificada por causa de fuerza mayor o caso fortuito. De no ser justificado la inasistencia y tomando en cuenta el daño que esta cause en las actividades de Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A , al empleador se reserva el derecho de aplicar una de las sanciones prevista en el presente reglamento según sea el caso.

**Art. 42.-** Cuatro faltas injustificadas de puntualidad o atrasos de quince minutos o más, así como las faltas de asistencia al trabajo por un tiempo mayor de tres días sin causa justa, o el abandono del trabajo por más de tres días consecutivos, y siempre que dichas causales se hayan producido dentro de un periodo de treinta días de labor, darán derecho a **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A** para solicitar al Inspector de Trabajo la terminación de las relaciones laborales de acuerdo con lo que dispone el numeral primero del Art. 172 del Código del Trabajo vigente.

**Art. 43.-** Se exceptúa si las faltas o atrasos tienen justificación legal, entendiéndose por tal justificación:

- a) La enfermedad del trabajador comprobada mediante certificado que otorgue el Departamento Médico del IESS, o el Centro Médico de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A** o un médico particular comprobable a satisfacción de la empresa;
- b) La calamidad doméstica debidamente comprobada: accidente de tránsito del trabajador, de su cónyuge, hijos o padres, intervención quirúrgica de su cónyuge, hijos o padres; y,
- c) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados: incendio, inundación, terremoto, robo del domicilio. En cualquier caso, el hecho deberá ser notificado dentro del primer día y en lo posible antes de la iniciación de las labores diarias.

**Art. 44.-** Se considerará falta de asistencia al hecho de que injustificadamente, el trabajador no se presente en su puesto de labor, una hora después de iniciada la jornada de trabajo. Los atrasos mayores a quince minutos se acumularán durante un mes y se descontarán de la remuneración respectiva.

### CAPITULO VIII LICENCIAS Y PERMISOS

**Art. 45.-** Se considera permiso, a la autorización para no asistir a la jornada de trabajo, otorgado por la Gerencia o la persona que el halla delegado, el que será registrado en el Departamento de Recursos Humanos.



## Reglamento Interno de Trabajo

Pág. 8 de 18



**Art. 46.-** Los Jefes de Unidades podrán autorizar permisos hasta por una jornada de trabajo, caso de requerirse mayor tiempo el permiso será concedido por la Jefatura Departamental.

**Art. 47.-** En caso de enfermedad de los trabajadores de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.** deberá justificarse mediante el correspondiente certificado médico, otorgado por un facultativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, o por el medico asignado por **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.** para este objetivo.

**Art. 48.-** El personal femenino en estado de gestación de acuerdo a lo establecido en el IESS gozara con un permiso con sueldo base por doce (12) semanas, dos (2) semanas antes y diez (10) posteriores al parto, de acuerdo al Art. 152 del Código de Trabajo.

**Art. 49.-** La trabajadora que haga uso del descanso remunerado en la época previa al parto y en el caso de parto prematuro, con criatura no viable o aborto, se otorgará la licencia, de acuerdo con la indicación del médico del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**Art. 50.- Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A** está en la obligación de conceder a la trabajadora, durante los doce (12) meses posteriores al parto, dos horas de descanso, dentro de la jornada para amamantar a su hijo, sin descuento alguno del salario por dicho concepto, de conformidad al Art.155 Código de Trabajo.

**Art. 51.- Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A** esta en la obligación de conceder al padre la licencia con remuneración por diez (10) días por el nacimiento de su hija o hijo cuando el nacimiento sea por parto normal; en los casos de nacimientos múltiples o por cesárea se prolongará por cinco días más, de acuerdo al Art. 152 del Código de Trabajo.

**Art. 52.-** Por motivos justificados podrán los trabajadores solicitar permisos o licencias para no asistir al trabajo o ausentarse del mismo. En estos casos **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A** podrá conceder permisos o licencias sin remuneración.

**Art. 53.-** También concederá licencias y/o permisos para el desempeño de cargos oficiales, transitorios, de forzosa aceptación; para el ejercicio del derecho de sufragio, en caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada y para asistir al entierro de sus compañeros, siempre que avisen con la debida oportunidad a **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.** y que en último caso, el número de los que se ausenten no sea tal que perjudique el funcionamiento de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.** Adicionalmente se consideraran objeto de licencias y permisos todos los estipulados en el Art. 152 del Código de Trabajo.

**Art. 54.-** Para que se reconozca la remuneración íntegra, se requiere que el trabajador haya laborado todos los días laborales de la semana inmediatamente anterior o que si hubiere faltado al trabajo haya sido por justa causa comprobada o por culpa o disposición de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.** , caso contrario se aplicará lo estipulado en el Art. 54 del Código de Trabajo.

**Art. 55.-** Los trabajadores que ocasionalmente laboren en domingo o días de descanso obligatorio, tendrán derecho a una retribución igual al doble de su salario ordinario, en proporción al tiempo trabajado, sin perjuicio del salario ordinario a que tenga derecho por haber laborado la semana completa. Queda entendido que en todo sueldo está comprendido el pago



## Reglamento Interno de Trabajo



del descanso obligatorio remunerado.

**Art. 56.-** El trabajo o servicio desempeñado en días de descanso ocasional como “Puentes”, “Días Cívicos”, “Carnaval” y otros, que **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.** por su mera liberalidad conceda a todo o a parte de su personal, no será sobre remunerado en forma alguna para aquellos trabajadores que por razón del servicio u orden de la empresa deban laborarlos. Tampoco se descontarán para el cálculo de vacaciones de los trabajadores que por razón del servicio u orden de la empresa deban laborarlos. Tampoco se descontarán para el cálculo de vacaciones de los trabajadores que se encuentren disfrutando del descanso en esa(s) fecha(s).

**Art. 57.-** Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A concederá tres (3) días de licencia con remuneración completa al trabajador, en caso de fallecimiento de su cónyuge o de su conviviente en unión de hecho o de sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad.

### **CAPITULO IX** **DIA DE DESCANSO OBLIGATORIO Y VACACIONES**

**Art. 58.-** Además de los sábados y domingos, son días de descanso obligatorio los siguientes: 1 de enero, viernes santo, 1 y 24 de mayo, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre y 25 de diciembre.

**Art. 59.-** Por cada año completo de servicios prestados a Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A, los trabajadores gozarán de quince (15) días consecutivos de vacaciones remuneradas. Todo trabajador debe solicitar y disfrutar las vacaciones vencidas a no ser que fuesen concedidas oficialmente por Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A La época de vacaciones debe ser señalada por la empresa a más tardar dentro del año siguiente y ellas deben ser concedidas oficiosamente o a petición del trabajador, sin perjudicar el servicio y la efectividad del descanso.

**Art. 60.-** Cuando por circunstancias especiales **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A**, autorice la acumulación del tiempo de vacaciones de un trabajador, que realiza labores técnicas o de confianza el número máximo de periodos a acumular no podrá ser superior a dos (2) años (Art.74 C.T.), Salvo los casos contemplados en el artículo 75 del Código del Trabajo, cuando se podrán acumular las vacaciones hasta por cuatro (4) años. El disfrute del tiempo de las vacaciones debe ser inmediato al vencimiento del segundo período o del plazo máximo señalado en el artículo 75 del Código del Trabajo en los casos excepcionales en él contemplados.

**Art. 61.-** En los contratos inferior a un (1) año, los trabajadores tienen derecho a vacaciones en proporción al tiempo laborado cualquiera que éste sea.

**Art. 62.-** Sólo se podrá interrumpir el disfrute de las vacaciones por razones de servicio plenamente justificada. En este evento el trabajador no pierde el derecho a reanudarlas en la primera oportunidad posible.

**Art. 63.-** Durante el periodo de vacaciones el trabajador recibirá el salario ordinario que esté devengando el día que comience a disfrutar de ellas.



## Reglamento Interno de Trabajo



**Art. 64.-** Los días de ausencia injustificada, se descontaran del cómputo de los periodos necesarios para disfrutar vacaciones. Del total de días hábiles de vacaciones por disfrutar, se descontará el número de días de permiso remunerado que con cargo a vacaciones, haya solicitado y tomado previamente el trabajador.

**Art. 65.-** Las vacaciones serán concedidas oficiosamente o a solicitud del interesado para disfrutarlas en periodos continuos, sin perjudicar el servicio ni la efectividad del descanso, a más tardar el año siguiente a la fecha en que se causen y en la época señalada por la empresa como temporadas baja, época invernal o periodo que la empresa escatime necesarios, la cual se notificará al trabajador con anticipación de al menos tres (3) meses (Art.73 Código de Trabajo).

**Art. 66.-** Si el trabajador no hubiere gozado de las vacaciones tendrá derecho al equivalente de las remuneraciones que correspondan al tiempo de las no gozadas, sin recargo. Cuando el contrato termine sin que el trabajador hubiere disfrutado las vacaciones procede la compensación por año cumplido o la parte proporcional al tiempo de servicio.

**Art. 67.-** En todo caso el trabajador procurará hacer uso de sus vacaciones por lo menos de seis (6) días hábiles continuos de vacaciones, los que no son acumulables. Las partes pueden convenir en acumular los días restantes de vacaciones hasta por tres años.

### CAPITULO X

#### **DE LAS REMUNERACIONES Y DESCUENTOS**

**Art. 68.-** La remuneración es la asignación económica fijada en el Contrato que recibe el trabajador de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A** para la prestación de sus servicios.

**Art. 69.-** La empresa podrá retener de la remuneración de sus trabajadores las sumas de dinero necesarias para descontar, aparte de lo establecido en otras normas legales, los siguientes conceptos:

- a) Los anticipos y préstamos que se le haya entregado al trabajador previamente;
- b) Los pagos de pensiones alimenticias cuya retención haya sido ordenada por una autoridad competente
- c) Las multas que se impusieren de acuerdo al presente reglamento interno de trabajo;
- d) Los pagos de aportes y préstamos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS
- e) Por pérdida y daño de los Equipos de Protección Personal, siempre y cuando sea antes de su vida útil.
- f) Por pérdida y daño del Uniforme.
- g) Por conceptos de capacitaciones que no sean devengadas con el trabajo diario, por el tiempo establecidos por **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A**
- h) Por no cumplimiento de los RATIOS establecidos para las actividades asignadas diarias para cada trabajador.
- i) Por la pérdida o daño de los equipos y/o herramientas de trabajo, siempre y cuando sea antes de su vida útil.

**Art. 70.-** Las remuneraciones se calcularan de acuerdo a los tiempos del trabajo registrado en



## Reglamento Interno de Trabajo



el sistema de control de la asistencia, previa a la verificación del Jefe de la Unidad y Departamento de Recursos Humanos.

**Art. 71.- Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A** establecerá la rama sectorial con la cual se trabajara en cuanto a la determinación de sueldos y salarios tomando como base las funciones a las que se dedican.

**Art. 72.-** Cuando el trabajador se retire definitivamente de la empresa por cualquier motivo se le descontara de la liquidación final de sus haberes, todas las sumas que el trabajador estuviere adeudando a Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A , los descuentos que deban realizar por mandato expreso de alguna norma legal, así, como también los descuentos expresamente autorizados por el trabajador.

**Art. 73.-** Los trabajadores deberán obligatoriamente verificar los Roles de Pagos en lo relacionado a los cálculos de su remuneración.

**Art. 74.-** Por convenio escrito entre **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.** y el trabajador, su remuneración será depositado en la cuenta de una institución bancaria previamente acordada por las partes.

### CAPITULO XI

#### **DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES**

**Art. 75.-**Es obligatorio para todos los trabajadores de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.** incluidos los Gerentes, Jefes Departamentales, Jefes de Unidades, Asistentes, Auxiliares, Ayudantes; el acatamiento y cumplimiento de todas las instrucciones, órdenes, mandamientos o prohibiciones que impartiere el REPRESENTANTE LEGAL; siempre que no contradigan la Ley del Código del Trabajo. Y en orden jerárquico las órdenes suministradas por las autoridades que laboren en **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.**, verbalmente o por escrito.

**Art. 76.- Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.**, y el Trabajador tienen la obligación de sujetarse al REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, legalmente aprobado, en base al NUMERAL DOCE (12) ART. 42 del Código de Trabajo en vigencia, así como a las demás disposiciones legales pertinentes.

**Art. 77.-** La Gerencia, los Jefes de Departamentos, Jefes de Unidades y demás trabajadores de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.**, que ejerzan funciones de confianza y dirección, son responsables de la conservación del orden, disciplina, ética, integridad y cumplimiento en las labores de los trabajadores a su cargo. En casos de faltas leves amonestarán al culpable, pero cuando se trate de falta grave o de reincidencia, deberán comunicarlo a la Gerencia y Departamento de Recursos Humanos, para que se impongan las sanciones a que hubiere lugar.

**Art. 78.-** Además de lo indicado en otras disposiciones de este Reglamento y de lo estipulado en el Art. 45 del Código del Trabajo, son obligaciones de todos los trabajadores de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.**, las siguientes:

- a) Ejecutar el trabajo en los términos del contrato y con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugar convenidos, y cumplir las disposiciones del presente Reglamento;
- b) Cumplir con los RATIOS establecidos para cada una de las actividades desempeñadas por el trabajador.
- c) Asistir cumplidamente a su trabajo y respetar el horario con puntualidad.



## Reglamento Interno de Trabajo

Pág. 12 de 18



- d) Conservar buena conducta dentro de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A** y en sus lugares cercanos, debiendo respetar a sus superiores y cultivar la más completa armonía y consideración con los demás trabajadores, dentro y fuera de las horas de trabajo.
- e) Mantener en buen estado de higiene, uso y conservación de todos los bienes de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A**, especialmente los utensilios de trabajo, instrumentos, maquinarias, vehículos, equipo y herramientas, materias prima, etc y devolver a quien corresponda los materiales no usados.
- f) Brindar a las personas que por cualquier razón concurren a **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A**, fina atención y cortesía, demostrándoles respeto y consideración. Se considerará como falta grave cualquier infracción a la obligación establecida en este literal.
- g) Vestir en todo momento, mientras se esté prestando servicios, el uniforme que entregue **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A**, manteniéndolo siempre en perfecto estado de limpieza y presentación;
- h) Demostrar un alto grado de aseo e higiene personal, debiendo por tanto mantener las uñas limpias y cortas, el cabello peinado y de un corte prudente, y tomar las medidas que además se requieran para tal efecto. La falta de cumplimiento a la obligación establecida en este literal será considerada como grave.
- i) Dar aviso a **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A** con anticipación cuando supiere que no va a poder concurrir al trabajo, para que en esa forma pueda ser reemplazado transitoriamente y así evitar mayores perjuicios.
- j) Evitar todo cuanto pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de los visitantes de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A**, y, en general, la seguridad de otras personas, así como la de los establecimientos, vehículos, equipos o instrumentos, materias primas y lugares de trabajo;
- k) Comunicar a sus superiores los peligros de daños materiales que pudieran amenazar la integridad personal de funcionarios, trabajadores, de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A**, o cualquier persona.
- l) Trabajar en casos de peligro o siniestro inminente por un tiempo mayor que el señalado para la jornada máxima, y aún en los días de descanso forzoso, cuando peligren los intereses de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A**.
- m) Guardar escrupulosamente los secretos técnicos o comerciales, parcial y/o totalmente fórmulas o de cualquier otra naturaleza, acerca de los cuales tengan conocimiento en razón de su trabajo en **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A**. La violación a ésta obligación será considerada como falta grave, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que hubiere lugar.
- n) Sujetarse a las medidas de higiene y prevención de accidentes que determine el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A** o las Autoridades;
- o) Suministrar a sus jefes o superiores, en la forma y tiempo requerido informes completos de todo lo que le soliciten en relación con su trabajo.
- p) Cumplir estrictamente con los procesos y procedimientos determinados por **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A** para las labores propias encomendadas por cada departamento y/o unidad, y cualquier otro propio de las actividades de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A**. Se entenderá que la inobservancia a ésta obligación será considerada como falta grave.
- q) Someterse a los exámenes médicos que **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A** ordene.
- r) Toda persona que labore para **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A**, está obligada a obrar con el cuidado y prudencia necesarios para evitar que ocurra un accidente, debiendo tomar las medidas de seguridad impartidas por los superiores o; a falta de esta; por criterio propio.
- s) Cuando una persona sufriera un accidente dentro de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A**, sea trabajador o visitante, el o los trabajadores que se percaten del mismo y que estuvieren próximos, tienen la obligación ineludible de prestarle



## Reglamento Interno de Trabajo

Pág. 13 de 18



inmediatamente todo el auxilio que el caso requiera, debiendo solicitar ayuda si fuera necesario, y debiendo reportar el particular a la Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y Departamento Médico de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.**, tan pronto como sea posible. Para el cumplimiento de este artículo deberá observarse lo previsto en el Reglamento de Seguridad.

- t) Los Trabajadores deberán someterse de manera general, a todas las normas de higiene y sanidad que prescriban las autoridades del ramo y particularmente las que ordene **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.**
- u) Los Trabajadores permitirán ser visitados por los médicos del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS y el MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES y se someterán obligatoriamente al tratamiento establecido por dichos profesionales, de acuerdo al cargo específico que presente el trabajador.
- v) Del Compromiso al recibir las Capacitaciones: Todo trabajador tendrá la obligación de firmar un Compromiso por escrito, donde se establezca que al recibir una Capacitación, debidamente auspiciada por la Compañía Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A., no podrá unilateralmente y por voluntad propia y personal, hacer renuncia a laborar en la empresa hasta por un (1) año luego de recibir dicha capacitación, caso contrario será afectado con el descuento pertinente y proporcional a la cantidad del tiempo y el valor de dicha capacitación, la que será descontada de su Acta de Finiquito y/o Liquidación.
- w) Entrega de inventario: Al momento de ser notificado con su separación y antes de recibir su liquidación de conformidad con el Código del Trabajo, el trabajador tiene la obligación de entregar a su Jefe inmediato, por inventario, todo el material, equipos, herramientas que hubiere recibido y que hubieren estado bajo su responsabilidad o que estén a su cargo.

### CAPITULO XII

#### **DE LOS DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES**

**Art. 79.-** Todos los trabajadores de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A** tienen los siguientes derechos:

- a) Gozar de estabilidad en el puesto de trabajo excepto en los casos expresamente contemplado en este Reglamento, Código de Trabajo y Leyes Pertinentes.
- b) Recibir la prestación de sus servicios, el sueldo y más honorarios establecidos en este Reglamento, Código de Trabajo y Leyes Pertinentes.
- c) Disfrutar de las vacaciones anuales después de los 365 días, interrumpidos de labores.
- d) Al buen trato, consideración, y cortesía de parte de los funcionarios de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.**
- e) Los demás que establecerán este reglamento y disposiciones legales.

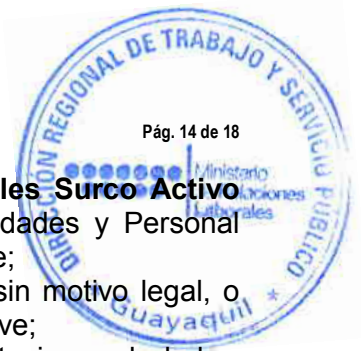
**Art. 80.-** A más de lo establecido en el Art. 46 del Código de Trabajo, a todo trabajador de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.**, le está terminantemente prohibido lo que a continuación se detalla y su inobservancia constituye FALTA GRAVE:

- a) Ocuparse en horas de trabajo de asuntos extraños a su labor, considerándose en este caso la prohibición expresa de atender asuntos personales de los Gerentes, Jefes Departamentales y Jefes de Unidades, esto constituye falta leve;
- b) Incurrir en malos tratamientos, de palabra o de obra, o en amenazas de cualquier género para con sus superiores, de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.**, compañeros, o para con sus familiares, así como para cualquier persona que





## Reglamento Interno de Trabajo



Pág. 14 de 18

- estuviere en las dependencias de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.** Caso igual para los Jefes Departamentales, Jefes de Unidades y Personal Ejecutivo quienes deben dar el ejemplo. Esto constituye falta grave;
- c) Paralizar o suspender sus labores, individual o colectivamente, sin motivo legal, o disminuir el ritmo de ejecución de trabajo. Esto constituye falta grave;
  - d) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, o con manifestaciones de haber ingerido licor, o bajo el efecto o acción de estimulantes, estupefacientes, o drogas de cualquier género. Esto constituye falta grave;
  - e) Vender o ingerir licores o drogas dentro de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.** Esto constituye falta grave;
  - f) Formar grupos interrumpiendo su trabajo o interrumpiendo el de los demás trabajadores de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.** sin ninguna justificación legal. Esto constituye falta grave;
  - g) Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de sus superiores o la de otras personas, así como la de los establecimientos de trabajo, utensilios, o en general, los bienes de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.** o bienes que se encuentren en el mismo y que sean de propiedad de terceros. Esto constituye falta grave;
  - h) Los Trabajadores que en razón de sus funciones receiptaren dinero, deberán verificar la legitimidad de éste, y no podrán recibir en pago cheques ni documentos de ninguna clase sin previa autorización de la Gerencia Administrativa, o Jefe de Departamento de Finanzas de ser en cada caso. El incumplimiento a esta prohibición constituye falta grave;
  - i) Hacer escándalos o cometer cualquier acto reñido con la moral o las buenas costumbres en **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.** Esto será falta grave;
  - j) Portar armas de cualquier naturaleza. Esto será falta grave;
  - k) Hacer colectas, rifas o juegos de cualquier clase en el lugar de trabajo, salvo con el permiso de sus superiores, esto constituye falta leve;
  - l) Incitar, fomentar o participar en manifestaciones hostiles de cualquier clase, individuales o colectivas, contra **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.**, sus superiores, o visitantes, o contra los compañeros de trabajo. Esto será falta grave;
  - m) Ocupar los bienes de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.** en obras, trabajos o servicios extraños a los intereses de aquella. Esto será falta grave;
  - n) Disponer arbitrariamente o causar daño a uno o más bienes de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.** Esto será falta grave.
  - o) Ingresar a las áreas o dependencias de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.** que no correspondan a su lugar de trabajo específico. Esto constituye falta leve;
  - p) Hacer propaganda política, religiosa, o realizar actividades contra autoridad o contra el orden público, esto constituye falta leve;
  - q) Ingresar a **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.** paquetes, excepto la ropa del uniforme, previa la inspección del Guardia de Seguridad. Esto constituye falta leve. En el caso que los paquetes que quieran ingresar sustancias o elementos que sean de riesgo físico o legal para **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.** y sus ocupantes, será falta grave;
  - r) Atender o aceptar visitas dentro y fuera de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.** en sus horas de trabajo sin autorización, así como recibir y hacer llamadas telefónicas personales sin autorización. Esto constituye falta leve;
  - s) Omitir los procedimientos, de la empresa para cada labor en **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.** Esto constituye falta grave.
  - t) Poner avisos de cualquier índole en las paredes interiores o exteriores de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.**, o en sus proximidades sin autorización. Esto constituye falta leve;



## Reglamento Interno de Trabajo



Pág. 15 de 18

- u) Fumar o dedicarse a la lectura en horas de trabajo. Si esto se hiciera en áreas de atención al público, será falta leve.
- v) Participar o promover juegos de azar dentro del establecimiento de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.**, esto constituye falta leve;
- w) Encargar a otro trabajador sus obligaciones laborales sin el consentimiento previo y expreso de la Gerencia. Esto será falta grave;
- x) Dormirse dentro de las horas de trabajo. Esto constituye falta leve;
- y) Alterar o falsificar documentos, información o datos, o ejercer cualquier acto fraudulento. Esto se considera falta grave con previo tramite del Visto Bueno;
- z) Sustraer, hurtar, ocultar o apropiarse de dinero o bienes ajenos de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.**. Esto se considera falta grave con previo trámite del Visto Bueno.
- aa) Alterar, borrar, grabar o enviar por cualquier medio los archivos de propiedad de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A** o sacar de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A** o de sus oficinas programas, información electrónica o cualquier otra de uso de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.** Esto será falta grave;
- bb) En general, realizar acto de acción u omisión que directa o indirectamente influya desfavorablemente en la buena ejecución de sus propias labores y en la de sus compañeros; o que demuestre falta de disciplina o de respeto para con sus superiores o clientes de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.**, o que vaya en desmedro del prestigio y buena presentación de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.** Esto constituye falta grave;
- cc) Queda especialmente prohibido conducir vehículos, y operar o tratar de reparar máquinas, equipos o implementos de cualquier naturaleza, a personas no autorizadas expresamente por la Gerencia y/o Jefe de Departamento para el efecto. Todo esto guarda relación con lo establecido del Reglamento de Seguridad de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.**
- dd) Igualmente queda prohibido abandonar vehículos, equipos o artefactos en funcionamiento mientras estos requieran de vigilancia por parte del encargado de los mismos. Esto constituye falta grave
- ee) Todo el que tenga bajo su cuidado cualquier tipo de vehículo, equipo o máquina, deberá preocuparse de que reciba el cuidado técnico y mantenimiento necesario para su buen funcionamiento, todo esto bajo la supervisión y costo de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.**
- ff) No usar el Equipo de Protección personal (EPP) dotado para la actividad ejercida por el trabajador, poniendo en riesgo su salud. Esto será falta grave;
- gg) Hacer caso omiso a la señalización vial dentro de las Instalaciones de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.**. Esto constituye falta grave;
- hh) Hacer uso del celular dentro de las instalaciones de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.**, salvo las personas debidamente autorizada por la Gerencia. Esto constituye falta leve;
- ii) Queda expresamente prohibido las relaciones interpersonales entres compañeros dentro de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.** Esto será falta grave.
- jj) Atrasarse al trabajo injustificadamente al trabajo o incumplir con el horario de trabajo establecido.



# Reglamento Interno de Trabajo



## CAPITULO XIII DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR

**Art. 81.-** A más de lo establecido en el Art. 42 Código de Trabajo, el empleador está obligado a:

- a) Tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales en todos los ambientes de trabajo basadas en directrices sobre sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo.

**Art 82.-** A más de lo establecido en el Art. 44 Código de Trabajo, se prohíbe al empleador:

- a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes de trabajo no adecuados para desarrollar la actividad.
- b) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópicas.
- c) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
- d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- e) Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto.

## CAPITULO XIV DE LAS SANCIONES

**Art. 83.-** Para la aplicación de las sanciones, las desobediencias o violaciones al presente reglamento se dividen en dos grupos: faltas leves y faltas graves:

- a) Son **FALTAS LEVES** todas las desobediencias a las obligaciones determinadas para los trabajadores en el Código de Trabajo y que no se hayan calificado como falta grave en este Reglamento Interno, así como las que no tengan una calificación expresa.
- b) Son **FALTAS GRAVES** todas las desobediencias o faltas que hayan sido tipificadas como graves en el presente Reglamento Interno. Las faltas graves serán sancionadas con la separación o despido legal del trabajador, previo al trámite del respectivo visto bueno que debe ser resuelto por la inspectoría de trabajo.

**Art. 84.-** El trabajador de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.** que no cumpliere correctamente y eficazmente sus obligaciones, o contraviniera a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, será sancionado de conformidad a lo prescrito en este capítulo, sin perjuicio de la acción o responsabilidad civil o penal que pudiere originar el mismo hecho.

**Art. 85.-** Las sanciones a los trabajadores de **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.**, se aplicarán en función de la gravedad de la falta y a la reincidencia de las mismas tomándose en consideración a lo establecido en el literal b del Art. 44 del Código de Trabajo en vigencia y se lo hará de acuerdo al siguiente régimen:

- a) Amonestación Verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Multas de hasta el 10% de la remuneración básica;
- d) Terminación de la relación laboral.



## Reglamento Interno de Trabajo



Pág. 17 de 18

**Art. 86.-** Las causas de las aplicaciones de las sanciones:

**a) Amonestación Verbal:**

- i. No registrar personalmente su asistencia diaria de acuerdo al sistema de control pre establecidos por la Unidad de Recursos Humanos.
- ii. Al personal que labora en **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.**, abusar del teléfono en asuntos personales.
- iii. Causar demora o disponer arbitrariamente el cambio de itinerario en los vehículos asignados para el servicio de transporte de personal.
- iv. Descuidar involuntariamente el cumplimiento de su trabajo o el cuidado de los bienes de Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A., confiado a su guardia, administración, custodia o utilización.
- v. Extralimitarse con el tiempo asignado a una tarea específica sin justificación alguna, incluyendo tiempo asignado para desayuno y almuerzos.
- vi. No cumplir con lo dispuesto en el **Capítulo XI** del presente reglamento interno, salvo el caso en las cuales se ha determinado el tipo de faltas.

**b) Amonestación Escrita:**

- i. Reincidir en dos ocasiones en las faltas enumeradas en el literal precedente.

**c) Multas:**

- i. Reincidir por dos ocasiones en faltas establecidas en el literal b.
- ii. No cumplir con lo dispuesto en el **Art. 42** del **Capítulo VII** del presente reglamento vigente
- iii. No cumplir con lo dispuesto en el **Art. 80** del presente reglamento que se considere como falta grave.

**d) Terminación de la relación laboral** a más de las establecidas Art. 172 del Código de Trabajo las siguientes:

- i. Incurrir por más de dos ocasiones en las faltas completadas en el literal anterior de este reglamento.
- ii. Incurrir por más de cuatro (4) ocasiones en las faltas contempladas en el **Art. 80** de este reglamento.
- iii. Hacer declaraciones de prensa relativas a las actividades de la compañía sin estar autorizado para ello;
- iv. Divulgar los asuntos de la compañía calificados de confidenciales;
- v. No comunicar oportunamente a la Gerencia, cuando se tenga conocimiento de la comisión de cualquier tipo de infracción penal cometida por sus compañeras de trabajo o de terceras personas dentro de las instalaciones de la Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A .. o en ejercicios de sus funciones.
- vi. Inducir a **Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A.** a celebrar un contrato de trabajo mediante información falsa o alterada, presentando para tal fin certificados, títulos o diplomas falsos.
- vii. Todo el personal sin excepción, que labore para Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A . estará sujeto a las sanciones establecidas en el **CAPITULO XIII** del presente reglamento. Las sanciones se aplicaran de acuerdo a la gravedad de las faltas.
- viii. Las sanciones de amonestación o multa podrán hacer aplicadas por cada Jefe de Unidad.
- ix. Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A . a través de su representante legal, previo análisis de solicitud presentada por los Jefes de Unidad, iniciara los trámites de sanción de visto bueno.

### **CAPITULO XV** **DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 87.-** Este reglamento regirá desde su aprobación pudiendo ser reformado de acuerdo a las normas jurídicas vigentes.



## Reglamento Interno de Trabajo

Pág. 18 de 18

Art. 88.- En todo en cuanto no estuviere señalado en el presente Reglamento Interno de Trabajo, se aplicara lo dispuesto en el Código de Trabajo y demás disposiciones que dicten en materia laboral.



p. PROPIEDADES AGRO INDUSTRIALES SURCO ACTIVO S.A.

**Dra. Nelly Violeta Guerra Holguín**

**Procuradora Judicial de Propiedades Agro Industriales Surco Activo S.A**